

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, informando que se encuentran títulos pendientes por pagar al demandante. Sirvase proveer. Florida V., octubre 23 del año 2023.

LA SECRETARIA,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Auto No.1271 Allment. Rad.2005 - 00180

Demandante: LUCY STELLA GALLEGO RAMOS

Demandado: JOSE EDWAR REYES BARONA

Florida V., octubre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración se encuentran los títulos No. 43595, y, 43718, pendientes por pagar al demandante, **JOSE EDWAR REYES GALLEGO**, se ordena entonces el pago a su favor, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los títulos No. 43595, 43718, al señor **EDWAR REYES GALLEGO** identificado con la C.C. 1.143.875.707.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

L.m.b.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvese proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2021-00057-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promisco Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte . **Luis Alberto Cupacan Arias**

Apdo. **Dr. Ricardo Antonio Salazar Pérez**

Ddo. **Yeferson Rosero Dagua**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BESSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La Secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2021-00175-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte . Mairon Dandenis Mayo Pimienta

Apdo. Dra. Thelmy Ximena Guzman Viveros

Ddo. Julio Generoso Ortiz Pimienta

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La Secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2021-00222-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte . **Banco Agrario de Colombia S.A.**

Apdo. **Dra. Aura María Bastidas Suarez**

Ddo. **Jennifer Ríos Solano**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, quien actúa a través de apoderado judicial **CARLOS ALBERTO URIBE CARILLO**, contra **ALEXANDER ARCE CAMILO, JUAN PABLO RIVERA CHAZATAR, JORGE ARCE CAMILO**, informando que la parte demandante solicita se reanude el presente trámite. Sírvase proveer.
Florida Valle, 19 de octubre del 2023.

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria.

RAD: 2022-00024
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en tanto la parte de mandante a través de su apoderado allega solicitud para que se continúe con el presente trámite, el cual se encuentra suspendido conforme lo ordenado mediante auto No.633 del 8 de agosto de 2022, hasta el 8 de octubre del mismo año, por el trámite de insolvencia del demandado **ALEXANDER ARCE CAMILO**. Indicando además que los demandados se encuentran debidamente notificados. No resulta claro para el despacho la solicitud elevada por la parte demandante, pues no se entiende si lo que pretende es, desistir respecto de las pretensiones en contra del demandado **ALEXANDER ARCE CAMILO**, o solo el levantamiento de las medidas en su contra, o continuar el trámite en contra de todas y cada una de las partes demandadas.

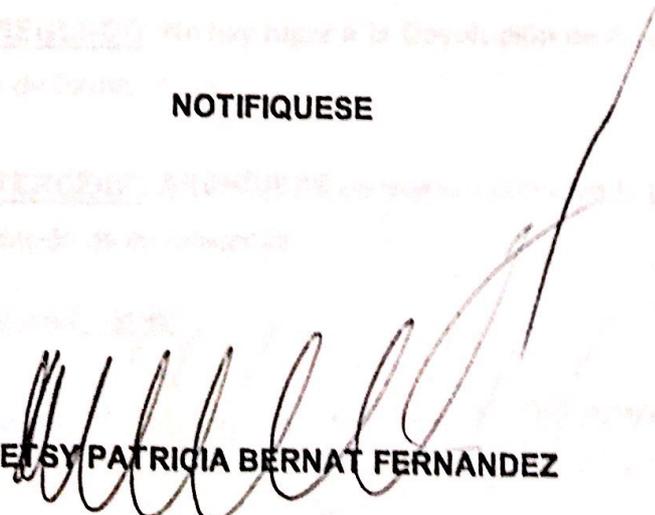
Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARE la parte demandante la solicitud que eleva respecto de reanudar el presente trámite, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso y las Respuestas del Ingenio Rio Paila Castilla ., Sírvasse proveer.-

Rad.762754089002-2022-00088-00-
Dte.Yamileth Escobar Rodriguez
Ddo.Luis Andres Salazar Latorre

Florida V., 26 Octubre del 2023

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida V., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

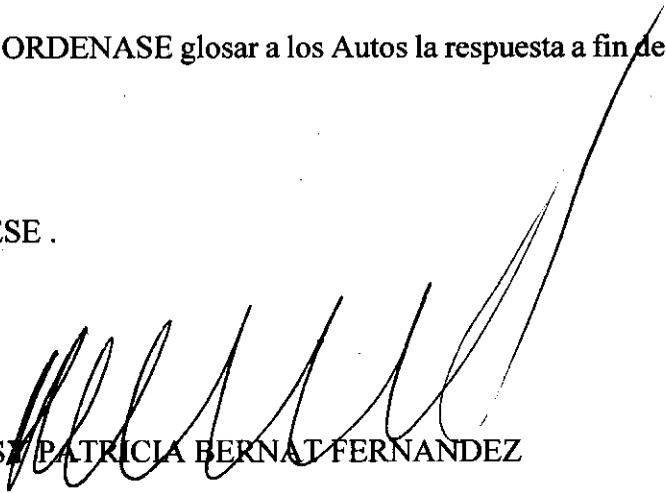
VISTO el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta la Respuesta del Ingenio Rio Paila Castilla dentro del proceso de la referencia., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle.

RESUELVE : PRIMERO : PONGASE en conocimiento de la parte Interesada la Respuesta del Ingenio Rio Paila., a fin de que surta los Efectos Legales.-

SEGUNDO: ORDENASE glosar a los Autos la respuesta a fin de haga parte del Expediente. -

NOTIFIQUESE .

LA JUEZ,


BETSEY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La Secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2022-00186-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés.(2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

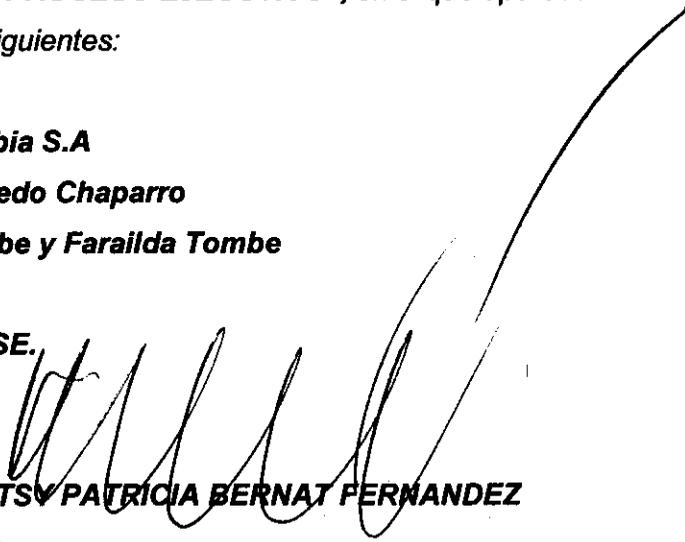
Dte . **Banco Agrario de Colombia S.A**

Apda. **Dra. Nubia Leonor Acevedo Chaparro**

Ddo. **Benjamín Quitumbo Tombe y Farailda Tombe**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La Secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2023-00084-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte . **Banco de Bogotá**

Apdo. **Dr. José Iván Suarez Escamilla**

Ddo. **Yeimy Andrea Solís Mejía**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **27 de Octubre del 2023**

La Secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad.762754089002- 2023-00115-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida V., Veintisiete(27) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** , en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte . **Banco Agrario de Colombia S.A.**

Apdo. **Dra. Nubia Leonor Acevedo Chaparro**

Ddo. **Arnold Poscue Guainas y Blanca Ramos Trochez**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso y la Respuesta del Ingenio de Occidente
Sírvasse proveer.-

Rad.762754089002-2023-00126-00-
Dte.Luz Maria Burbano Garcia
Apda.Dra.Eucaris Castro Naranjo
Ddo.Harvy Vasquez Mina

Florida V., 26 Octubre del 2023

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida V., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)

VISTO el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta la
Respuesta del Ingenio del Occidente dentro del proceso de la referencia., el Juzgado Segundo
Promiscuo Municipal de Florida Valle.

RESUELVE : PRIMERO : PONGASE en conocimiento de la parte
Interesada la Respuesta del Ingenio del Occidente., a fin de que surta los Efectos Legales.-

SEGUNDO: ORDENASE glosar a los Autos la respuesta a fin de haga
parte del Expediente. -

NOTIFIQUESE .

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

SECRETARIA: Va a Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Florida V., 2 de noviembre del 2023

LISET MOTATO LARGO
Secretaria.

RADICACIÓN No. 2023-00128
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1286
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Florida V., Dos (02) de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ allega memorial al correo electrónico del Despacho, solicitando que se el mandamiento de pago y decreto de medidas del proceso en referencia, revisando el expediente se tiene que dicha solicitud es improcedente por cuanto que por medio del Auto Interlocutorio No. 1108 del 22 de septiembre del 2023 fue resuelta la misma.

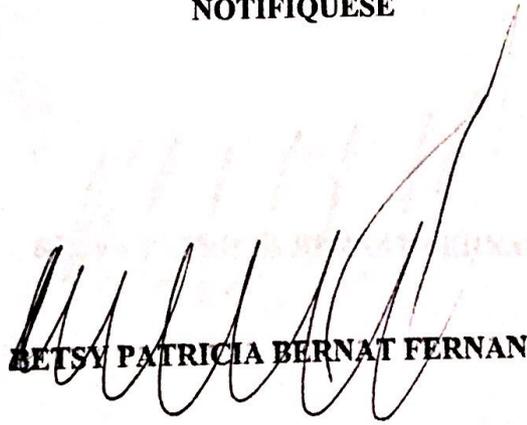
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Florida,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTE a lo dispuesto el memorialista, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 1108 del 22 de septiembre del 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Va a despacho de la señora Juez el represente trámite informándole que la parte demandante aunque allegó subsanación de la demanda, no lo hizo conforme a lo requerido. sírvase proveer. Octubre 23 de 2023.

La secretaria,

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO

Rad. 2023 - 00167 Ejecut.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: sociedad DEPOSITO Y FERRETERIA LA SEPTIMA S.A.S., representada legalmente por la señora CLARA INES PAVA YELA, la señora CLARA INES PAVA YELA, y, el señor WILLSON MANZANO MUÑOZ

Apoderado: MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA

AUTO No.1199
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida V., octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Habida consideración la constancia secretarial que antecede, y corroborada la misma se procede al rechazo de la presente demanda, toda vez que aunque la parte demandada allegó subsanación, no lo hizo conforme lo indicado en auto No.844 del 13 de julio de 2023, ello en razón a que no se subsanó la causal que dio origen a la inadmisión de la demanda, sino que se procedió a allegar un nuevo escrito de la misma, y es de aclarar que no se trata de dar aplicación a la figura contemplada en el Art.93 del CGP., como lo pretender la parte demandante, sino de corregir el yerro evidenciado dentro del proceso. Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el **Artículo 90 del CGP.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra la sociedad DEPOSITO Y FERRETERIA LA SEPTIMA S.A.S., representada legalmente por la señora CLARA INES PAVA YELA, la señora CLARA INES PAVA YELA, y, el señor WILLSON MANZANO MUÑOZ, lo anterior de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a la Devolución de Anexos ni Desglose, por cuanto se presentó de forma virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE de manera definitiva la presente solicitud demanda previa cancelación de su radicación.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAL FERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Va Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

Florida Valle, 2 de noviembre del 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
SECRETARIA

AUTO No. 1285
RADICACION 2023-00196
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Florida V., Dos (2) de noviembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y siendo procedente la solicitud elevada por la abogada de la parte actora, dentro del presente proceso ejecutivo, propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **SEBASTIAN TROCHEZ TROCHEZ**; toda vez que el trámite de la notificación en todas las direcciones se reportó negativo.

En consecuencia, atendiendo a lo requerido por la memorialista, y lo dispuesto por el art. 291 numeral 4 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* se procederá a ordenar el emplazamiento de este.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

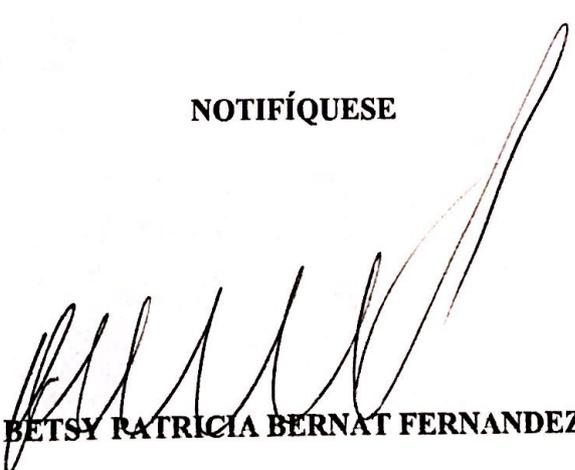
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento del demandado **SEBASTIAN TROCHEZ TROCHEZ** identificado con C.C. 1.114.892.112, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT. 800.037.800-8; quien actúa a través de la apoderada judicial, mismo que se entenderá surtido, transcurridos quince (15 días) después de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador *ad – litem*, con el cual se surtirá la etapa de notificación.

SEGUNDO: PROCEDASE a fijar en el **Registro Nacional de Emplazados**, conforme a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE.

Auto No.1231 Civ. Rad. 2023 – 00267

Florida V., octubre doce (12) del año dos mil veintitrés (2.023).

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando a través de apoderada judicial, en escrito que antecede solicita se libre mandamiento de pago por la Vía Ejecutiva en contra de la persona y bienes del señor OSCAR HERNAN ORDOÑEZ CHAVEZ, y, a su favor por la Cantidad que equivale al pagaré que corresponde a la suma de ciento cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$147.143.899,00) Mcte, como Saldo de capital, los intereses de la citada suma de dinero desde que se hizo exigible; hasta que se verifique el pago total de la misma, por las costas y honorarios de la cobranza.

Acompaña a la demanda un (1) pagaré.

De este Título al tenor del Artículo 422 del CGP., se desprende una obligación clara, expresa, exigible y proviene del deudor.

Conforme al Art. 430 Inciso 2 del C.G.P., los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. Con posterioridad, no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título.

Revisada la demanda y documentos anexos encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 85, 84, 422 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE orden de Pago por la Vía ejecutiva a la señor OSCAR HERNAN ORDOÑEZ CHAVEZ, y, a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las siguientes sumas de dinero:

a) Por el saldo insoluto a capital consistente en la suma de ciento cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y

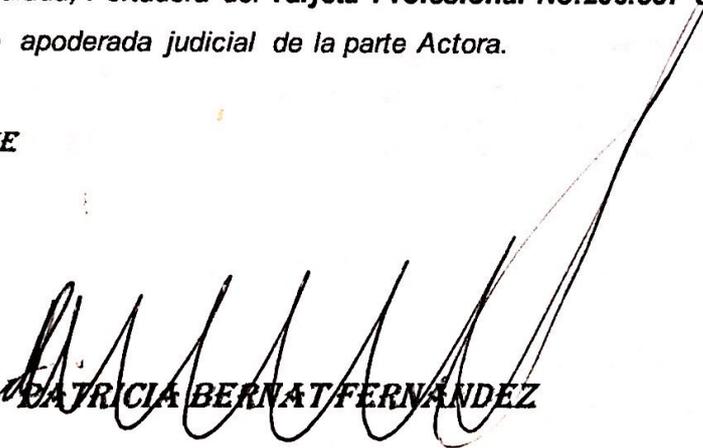
insoluto de capital conforme al Límite fijado por la Ley teniendo en cuenta la Tabla de la Superintendencia Bancaria contados a partir del día 25 de agosto de 2023, y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

c) Se condene en costas, gastos del proceso y agencias en derecho a la parte demandada.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia en forma personal al demandado haciéndole saber que dispone de **diez (10) días hábiles** para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Contra la presente Providencia procede el **Recurso de Reposición.**

TERCERO: TÉNGASE a la Doctora **MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA**, Abogada Titulada, Portadora del Tarjeta Profesional No.296.857 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte Actora.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

Lmb.